



420

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°

2023-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC

Chachapoyas, **29 SEP. 2023**

VISTO:

El OFICIO N° 014-2023-CM-GOCTA, presentada por el administrado CALDERON MENDOZA RONAL ORESTES en su calidad de Gerente General de la IPRESS "GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C" de fecha 06 de setiembre del 2023, por la incorporación de personal al staff de profesionales; el INFORME TÉCNICO N° 190-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC-AL, de fecha 11 de setiembre del 2023, el INFORME LEGAL N° 0283-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRTC-AL de fecha 27 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el El OFICIO N° 014-2023-CM-GOCTA, con fecha 06 de setiembre del 2023 el administrado solicita la incorporación de personal a la IPRESS "GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C", adjuntando un cuadro de perfiles del profesional médico a incorporar, el formato de solicitudes de credenciales de acceso al Sistema Nacional de Conductores (SNC), así como la hoja de vida correspondiente.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0190-2023-G.R.AMAZONAS-GRI/DRTC-DCTTA, de fecha 11 de Septiembre de 2023, la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la DRTC-A, evaluando en debida forma la pretensión formulada por el administrado con el marco legal proporcionado por el REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2022/MINSA, que modifica la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 239-MINSA/2017/DGIESP, aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 718-2017/MINSA, **OPINA:** que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Administrado **CALDERON MENDOZA RONAL ORESTES EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA IPRESS "GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C"**, sobre el extremo de incorporar personal al staff de profesionales;

Que, los Arts. 4.1.2 y 4.2.4 del DECRETO SUPREMO N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir, respecto a los Gobiernos Regionales, establecen que: *"Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre"*; además, se encargan de Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL;

Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir – DECRETO SUPREMO N° 007-2016-MTC en su Artículo 43 establece respecto de la Inscripción en el



RECSAL. Inc. c) Que, a partir de la habilitación en el Sistema Nacional de Conductores, la entidad está autorizada a expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir, vinculantes para el SELIC, en el horario señalado por la IPRESS. Para tal efecto, la DRTC cursará una comunicación a la DGTT, a efectos de que en un plazo máximo de cinco (05) días proceda a habilitar a la ECSAL en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud. iii) Recibida la comunicación de la DRT, la DGTT cursará oficios al representante legal de la ECSAL y a sus profesionales de la salud, asignándoles la clave de acceso al Sistema Nacional de Conductores. A partir de la recepción de las referidas comunicaciones, la ECSAL podrá expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir". (*) (*) Artículo modificado por el Artículo 1 del DECRETO SUPREMO N° 026-2016-MTC, publicado el 04 enero 2017;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2022/MINSA, se modifica la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 239-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva que establece las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir así como de los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir", aprobada por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 718-2017/MINSA, siendo que en su Numeral 5.4 se establece el Recurso Humano que deberán implementar las ECSAL para el desarrollo de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir, quedando definidas de la siguiente manera:

- **Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o Biólogo o Químico Farmacéutico:** Deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión con experiencia mínima de dos años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados del análisis del laboratorio (examen toxicológico, grupo sanguíneo y factor RH), informar y entregar los resultados correspondientes al médico responsable de la evaluación clínica. Además, registra los resultados de este examen en el SNC.
- **Licenciado en Psicología:** Responsable de los resultados de la evaluación psicológica, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas. Califica la aptitud del postulante de acuerdo a los contenidos establecidos en la presente directiva e informa el resultado correspondiente en el SNC.
- **Médico Especialista en Oftalmología o Médico General capacitado en evaluación visual para postulantes a licencias de conducir:** Debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Oftalmólogo), con experiencia mínima de Un año como tal en Instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.



- **Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir:** Debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de Un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de Tres años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.
- **Médico General:** Quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados de la evaluación clínica con los contenidos establecidos en la presente directiva; así mismo de calificar la aptitud del postulante e ingresar los resultados en el SNC.
- **Director Médico:** Profesional Médico responsable administrativo y técnico de la ECSAL quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de un año en el cargo como Director Médico en entidades públicas, privadas o mixtas. Como representante de la ECSAL, es el responsable de firmar el certificado de salud, previa verificación y control de calidad del formato de atención del postulante. Adicional a sus funciones como Director Médico puede ser responsable de una de las evaluaciones médicas para los postulantes a licencias de conducir establecidos en la presente directiva acorde a su especialidad o acreditación de capacitación.

Deberá revisar y validar el resultado final de las evaluaciones médicas y psicológicas en el SNC, además de coordinar la entrega impresa del certificado de salud a solicitud del postulante.

Los sellos de los responsables de las evaluaciones no deberán consignar nominación de otra especialidad médica con la que cuenten y que no se encuentre relacionada a las evaluaciones consideradas en la presente Directiva.

Que, con fecha 22 de febrero de 2022 se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 067-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /DRTC por la que se Autorizó a la IPRESS "GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C", como Entidad habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir (ECSAL);

Que, al ser comparado los requisitos exigidos por la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2022/MINSA, se modifica la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 239-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva que establece las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir..." con los documentos presentados por la entidad solicitada respecto de incremento de profesional al staff médico y designación de perfil, Ips y Mac, se tiene que el profesional propuesto, químico farmacéutico **EVELYN GISSELA MORENO FERNANDEZ** en el perfil de Examinador





toxicológico (Laboratorio), cumple con los requisitos de: Colegiatura en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, desde el 29 de Mayo del 2010 con registro número CQFP14274 encontrándose a la vez habilitada para el ejercicio profesional con constancia de habilidad del 05 de setiembre del 2023, hasta el 05 de marzo del 2024, y está debidamente acreditado en experiencia laboral;

Que, como parte final del desarrollo administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante el INFORME LEGAL N° 283-2023-G.R. AMAZONAS/DRTC-AL, de fecha 27 de setiembre del 2023, es de opinión declarar PROCEDENTE la solicitud del administrado, en el extremo de la INCORPORACIÓN del **EXAMINADOR TOXICOLÓGICO: EVELYN GISSELA MORENO FERNANDEZ** al STAFF DE PROFESIONALES de la IPRESS “GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C”;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas con la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 028-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del 2023, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, La Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado **CALDERON MENDOZA RONAL ORESTES** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la IPRESS “GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.”; en el extremo de incorporar personal al staff de profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la INCORPORACIÓN del **EXAMINADOR TOXICOLÓGICO: EVELYN GISSELA MORENO FERNANDEZ**, al STAFF DE PROFESIONALES de la ECSAL “GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C”, con los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COLEGIATURA	PERFIL SNC	IP FIJO PC	MAC ANDDRES S PC
EVELYN GISSELA MORENO FERNANDEZ	43026608	CQFP14274	EXAMINADOR TOXICOLÓGICO (LABORATORIO)	192.168.1.109	18-C0-4D-C8-7B-0F

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 067- 2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 22 de febrero de 2022, e **INCLUIR** al profesional **EXAMINADOR TOXICOLÓGICO: EVELYN GISSELA MORENO FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 43026608 y COLEGIATURA CQFP14274.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 067-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 22 de febrero de 2022.



ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Circulación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si como también, a la Superintendencia de Transporte Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para los fines que estime conveniente de acuerdo al cumplimiento de su normativa vigente;

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución al Administrado, en su domicilio real: Jr. Libertad N° 223- 3° piso, Chachapoyas- Amazonas, y su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

